



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado : 851623184001-**2022-00028-00**
Demandante : JORGE LIBARDO MARTÍNEZ ACEVEDO
Demandado : MARÍA CRISTINA PÉREZ JIMÉNEZ

Una vez realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- A.** Debe indicarse con precisión la causal de divorcio que se invoca y que va a ser objeto de demostración dentro del trámite procesal.
- B.** Indicar el último domicilio común de los cónyuges y si el demandante lo conserva, con el fin de establecer competencia de conformidad con el artículo 28 No. 2 del Código General del Proceso.
- C.** Debe allegarse el registro civil de nacimiento del señor JORGE LIBARDO MARTÍNEZ ACEVEDO, junto con las notas marginales.
- D.** Deben desarrollarse las causales alegadas (artículo 154 del CC) esto en el acápite de fundamento de derecho.

Por esta razón la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO interpuesta por JORGE LIBARDO MARTÍNEZ ACEVEDO.
- 2.** CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 11.
Publicado el día 22 de marzo de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4027356649b893b953df1144e3ab7d8a4c40318e23cba4bff4b35fc0dc86e5e**

Documento generado en 18/03/2022 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>